



MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

RESOLUCIÓN N° 23.524/2021

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO POR ALLANAMIENTO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 23.523/2021 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 16.592/2017".

Asunción, 6 de abril de 2021

VISTO: La Resolución N° 23.523/2021 "POR LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE MULTAS A SER APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE OBLIGACIONES CON PLAZO...", emitida por el Consejo Directivo del INCOOP en fecha 06 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con las disposiciones de la Ley 438/94, para que proceda la sanción de esta Autoridad de Aplicación a cualesquiera de los Entes Cooperativos por ella regulados y supervisados, debe garantizarse el conocimiento de las faltas imputadas y, si así lo estimare pertinente la Cooperativa afectada, realizar su descargo, ofrecer pruebas y alegar sobre las producidas.

Que, no obstante y tal como lo establece la Resolución INCOOP N° 23.523/2021, nada obsta a que las entidades que, conscientes del vencimiento del plazo para el cumplimiento de sus obligaciones ante el INCOOP, deseen allanarse voluntariamente a la veracidad de sus faltas, plenamente y desde el inicio, y, de ese modo, accedan a la tramitación de un procedimiento abreviado, para la pronta regularización de su situación ante esta Institución, con la salvedad de que el mismo no la exime de la eventual instrucción posterior de sumario administrativo por las reincidencias, ya que este agravante no puede, desde ningún punto de vista, verse premiado o incentivado con el beneficio del proceso abreviado.

Que, anexo a la presente resolución, se pone en vigencia el formulario denominado "Acta de Instrucción y Declaración Jurada de Allanamiento" que, cumpliendo con los requisitos objetivos de la Ley 438/94 en cuanto a las garantías para las entidades sumariadas, permitirá a éstas en el marco de las previsiones de la Resolución INCOOP N° 23.523/2021, abreviar el trámite sumarial ordinario, si así lo desearan. De este modo, mediante el llenado, la suscripción –por los representantes estatutarios o por mandato, autorización o representación declarada bajo fe de juramento del emisor- y el abono de la multa debidamente cuantificada en el referido formulario, se estaría regularizando, en un solo paso, la situación de la Cooperativa en cuanto a las faltas puntualmente individualizadas en ese acto, quedando inmediatamente expedita la vía para la presentación de las documentaciones en cuestión, independientemente de que por la vía ordinaria se investiguen tanto las reincidencias como otras faltas eventualmente atribuidas a esa Entidad.

Que, asimismo adjunto a la presente resolución se acompañan los ANEXOS, en los que se establecen el "Acta de Instrucción y Declaración Jurada de Allanamiento" y "Procedimiento Sumarial Abreviado por Allanamiento por Comisión de Faltas Administrativas a la Legislación Cooperativa", para la aplicación de sanción ante la comisión de faltas administrativas por incumplimiento oportuno de Obligaciones con plazo.

Lic. Pedro María Lobato Saucedo
Presidente

Instituto Nacional de Cooperativismo

Arda. Fdo. de la Mora N° 988 el Avance Gonzales • Tel. (021) 334 029 - (021) 310 153 (interno 2007) • www.incoop.gov.py • Dirección: Pedro Añez
Oficina Regional de Encarnación, Tel.: (071) 201 571 • Oficina Regional de Ciudad del Este, Tel.: (061) 514 595





MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

Que, en vista a esta nueva disposición, corresponde dejar sin efecto la Resolución INCOOP N° 16.592/2017, del 5 de setiembre de 2017.

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 2.157/03, en sesión ordinaria de fecha 6 de abril de 2021, asentada en Acta N° 770/2021, el;

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:**

- Artículo 1º.** Reglamentar el Procedimiento Abreviado por Allanamiento, previsto en el artículo 1º de la Resolución INCOOP N° 23.523/2021, de la manera y con las condiciones establecidas en el exordio precedente, a disposición de las entidades que deseen acogerse al beneficio de dicho trámite.
- Artículo 2º.** Aprobar el formulario denominado "Acta de Instrucción y Declaración Jurada de Allanamiento", cuyo texto del ANEXO "A" forma parte integrante de la presente Resolución.
- Artículo 3º.** Aprobar el "Procedimiento Sumarial Abreviado por Allanamiento por Comisión de Faltas Administrativas a la Legislación Cooperativa", cuyo ANEXO "B" forma parte integrante de la presente Resolución.
- Artículo 4º.** Disponer la implementación del presente reglamento, a través de las correspondientes reparticiones del INCOOP, con la puesta a disposición del formulario de referencia, en Mesa de Entrada de la Institución –en medio impreso- y en el sitio web www.incoop.gov.py –en formato digital-.
- Artículo 5º.** Abrogar la Resolución INCOOP N° 16.592/2017, de fecha 5 de setiembre de 2017, como consecuencia de esta disposición.
- Artículo 6º.** Difundir la presente resolución y, cumplida Archivar.

Lic. Marta Méndez de Bareiro
Miembro del Consejo

Lic. Jorge Cruz Roa
Miembro del Consejo

Abg. Nilton Maidana Vega
Miembro del Consejo

Crio. Ppal. (R) Abg. Carlos Núñez Agüero
Miembro del Consejo

Lic. Pedro Elías Löblein Saucedo
Presidente





MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

ANEXO "A"

ACTA DE INSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN JURADA DE ALLANAMIENTO

(Procedimiento Abreviado según la Resolución INCOOP N° 23.523/2021)

En fecha de de 2.0....., de conformidad con el expreso mandato y representación que bajo fe de juramento declaro haber recibido de la Cooperativa Ltda., tipificada como..... y, amparado en las previsiones de la Resolución N° 23.523/2021, solicito respetuosamente al Instituto Nacional de Cooperativismo, el acogimiento de mi representada al procedimiento abreviado estipulado en la referida Resolución de esa Autoridad de Aplicación, con el reconocimiento expreso y allanamiento voluntario pleno a la veracidad del incumplimiento oportuno, así como a su consecuente multa, de la(s) obligación(es) que se marca(n) a continuación:

OBLIGACIÓN NORMATIVA TRASGREDIDA	MULTA SEGÚN TIPIFICACIÓN DE LA RECURRENTE			CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA
	TIPO A Jornales	TIPO B Jornales	TIPO C Jornales	
1) Resolución N° 1.394/06, artículo 4°. Solicitud de aprobación de modificaciones del estatuto social, dentro de los noventa (90) días corridos posteriores a la realización de la asamblea que las acordó.	3	2	1	
2) Resolución N° 1.394/06, artículo 5°. Corrección de los defectos de fondo o forma observados por el INCOOP respecto del contenido del expediente y los documentos presentados, dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha inserta en la nota u oficio del INCOOP.	3	2	1	
3) Resolución N° 14.577/2016, artículos 1° y 2°. Presentación de la Nómina de Socios, dentro de los treinta cinco (35) días corridos posteriores al cierre del ejercicio económico-financiero.	3	2	1	
4) Resolución N° 14.577/2016, artículos 3° y 4°. Presentación de la Convocatoria a Asamblea y la	3	2	1	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Presidente





MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulse la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

Nómina de Socios Habilitados, dentro del plazo mínimo de diez (10) días de la fecha marcada para la realización del acto asambleario.				
5) Resolución N° 14.577/2016, artículos 5° y 8°. Presentación de los documentos post-asamblearios, dentro de los quince (15) o veinte (20) días corridos posteriores a la realización del acto asambleario.	15	6	3	
6) Resolución N° 23.276/2021, artículo 5°. Comunicación del cambio de las informaciones requeridas en esta disposición, dentro de los cinco (5) días hábiles de acontecido.	3	2	1	
7) Resolución N° 14.576/2016, artículo 2°. Presentación de la Nómina Total de Socios, hasta el treinta (30) de abril de 2016.	3	2	1	
8) Resolución N° 360/04, artículo 6°. Remisión del Plan de Cuentas, dentro del plazo de seis (6) meses de la inscripción de la cooperativa en el Registro respectivo.	3	2	1	
9) Resolución N° 16.514/2017, artículos 3° y 4°. Comunicación al INCOOP para su homologación, la creación de las Sub Cuentas, en el Plan de Cuentas de las Cooperativas, dentro de los quince (15) días corridos, para aquellas cooperativas asentadas en la Capital y en el Departamento Central, y veinte (20) días corridos, para las cooperativas asentadas en los demás departamentos, partir de su aprobación por el Consejo de Administración.	3	2	1	
10) Resolución 12.147/2014, artículo 5°. Remisión del Plan de Cuentas, dentro del plazo de seis (6) meses de la inscripción de la Cooperativa en el registro respectivo.	3	2	1	
11) Resolución N° 14.407/2.015, artículo 2°, Remisión del Plan de Cuentas hasta el 31 de diciembre de	3	2	1	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. Pedro Elías Löblain Saucedo
Presidente





MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

2016 para su homologación – Resolución N° 12.147/2014- .				
12) Resolución N° 16.492/2017, artículo 3°. Presentación del Manual de Créditos, del Manual de Captaciones o los Reglamentos de Servicios (y sus modificaciones), dentro de los diez (10) días corridos posteriores a su aprobación por el Consejo de Administración de la Cooperativa.	3	2	1	
13) Resolución SEPRELAD N° 156/2020, artículo 13, comunicación de la designación del Oficial de Cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de producida la misma.	3	2	1	
14) Resolución SEPRELAD N° 156/2020, artículo 13, comunicación de cualquier información del Oficial de Cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de haberse producido.	3	2	1	
15) Resolución SEPRELAD N° 156/2020, artículo 13, comunicación de la remoción o destitución del Oficial de Cumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles computados desde la adopción de la decisión.	3	2	1	
16) Resolución SEPRELAD N° 156/2020, artículo 17, remisión del informe del Oficial de Cumplimiento, dentro de los sesenta (60) días de su aprobación por parte del Consejo de Administración.	3	2	1	
17) Resolución SEPRELAD N° 156/2020, artículo 22, numeral 1, inciso e). Remisión del informe de evaluaciones realizada por la Auditoría Interna o la Junta de Vigilancia, dentro del plazo de 90 (90) días corridos posteriores al cierre de cada ejercicio económico auditado.	6	3	2	
18) Resolución SEPRELAD N° 156/2020, artículo 22, numeral 2. Remisión del informe de Auditoría	6	3	2	





MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulse la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

Externa, dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días posteriores al cierre de cada ejercicio auditado.				
19) Resolución N° 16.491/2017, artículos 1° y 3°. Remisión de informaciones requeridas en la herramienta "Alerta Temprana" y las variables correspondientes, dentro de los veinte (20) y treinta y cinco (35) días corridos posteriores al cierre de cada periodo, de acuerdo al Sector y Tipo de Cooperativas.	15	6	3	
20) Resolución N° 14.904/2016, artículo 1°. Presentación de notificaciones, intimaciones o requerimientos efectuados por el INCOOP, dentro del plazo correspondiente, según el documento.	3	2	1	
21) Resolución N° 21.666/2020, artículos 3° y 4°. Presentación de informes de tasas de interés activas y pasivas, dentro de los diez (10) y veinte (20) días corridos, luego del cierre de cada periodo, de acuerdo al Sector y Tipo de Cooperativas.	6	3	2	
22) Resolución N° 22.668/2020, numeral 4.3. y Comunicados INCOOP N°s 15/2016 y 23/2019. Presentación del Índice de liquidez de las Cooperativas del Sector de Ahorro y Crédito, hasta el primer día hábil siguiente a la semana, el mes o el trimestre que se informa, hasta las 24:00 hs.	3	2	1	
23) Resolución INCOOP N° 15.743/2016, numeral 4.3. Presentación del Índice de liquidez de las Centrales Cooperativas que realizan actividad de ahorro y crédito, el primer día hábil siguiente del mes o trimestre, según corresponda.	3	2	1	
24) Resolución N° 23.140/2021, presentación de Informes y Reportes contemplados en los distintos marcos regulatorios, hasta noventa (90) días corridos, luego del cierre de cada	3	2	1	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lic. Pedro Elias Tobleim Saucedo
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo





MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

periodo para las cooperativas Tipo "C".				
25) Resolución N° 23.126/2021, artículo 6º, presentación de la solicitud de autorización, hasta el 10 de abril de 2021.	3	2	1	
26) Resolución N° 23.126/2021, artículo 7º presentación de documentaciones e informes, dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de la resolución de autorización.	3	2	1	

SON GUARANÍES.....
.....
.....

La(s) obligación(es) de referencia corresponde(n) al(a) los) periodo(s).....
vencido(s) en

Allánase por este medio mi mandante, a las imputaciones individualizadas y aceptadas precedentemente, y, acógrese voluntariamente al procedimiento abreviado estipulado en la Resolución INCOOP N° 23.524/2021, sin ofrecer pruebas ni alegatos en contra.

Reconoce y acepta mi mandante que, previo pago de la totalidad de la multa liquidada más arriba, el presente expediente pasará a instancia de la Dirección de Asesoría Jurídica del INCOOP, a efecto de su verificación y: 1) En caso de omisiones o incorrecciones, notificárselas a mi Cooperativa para su subsanación, y/o; 2) En caso de estar todo correcto, elevar al Consejo Directivo para la culminación del proceso y su notificación.

A los efectos de este sumario, la Cooperativa constituye Domicilio Especial en el local del Instituto Nacional de Cooperativismo, Sede Central, área de Notificaciones, donde serán válidos todas las notificaciones, las intimaciones o los requerimientos del INCOOP.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lic. Pedro Elías Löblein Saucedo
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo





MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

Reconócese expresamente que el presente acogimiento al procedimiento abreviado por allanamiento, no obsta ni exime de la eventual instrucción posterior de sumario administrativo por reincidencias.

Firma:

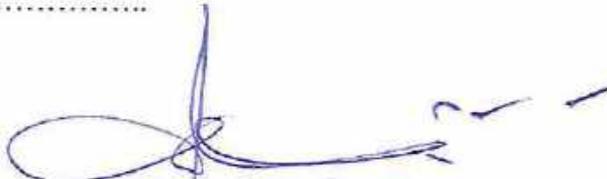
Aclaración:

C.I. N°:

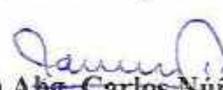
Cargo:

Cooperativa:


Lic. Marta Méndez de Bareiro
Miembro del Consejo


Lic. Jorge Cruz Roa
Miembro del Consejo


Abg. Nilton Maidana Vega
Miembro del Consejo


Crio. Ppal. (R) Abg. Carlos Núñez Agüero
Miembro del Consejo


Lic. Pedro Elías Löblein Saucedo
Presidente





MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

ANEXO "B"

PROCEDIMIENTO SUMARIAL ABREVIADO POR ALLANAMIENTO POR COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS A LA LEGISLACIÓN COOPERATIVA.

- 1º. Firmada el Acta de Instrucción de ALLANAMIENTO por los representantes o por el apoderado de la Cooperativa infractora obrante en el Dpto. de Tesorería y abonada la multa por la/s comisión/es de la/s Falta/s se recepciona en Mesa de Entrada la documentación que la recurrente desee ingresar a la Institución para lo cual deberá acompañar la Constancia de Pago correspondiente. Firmada el acta de allanamiento y abonada la multa establecida en las resoluciones del INCOOP, por parte de la Cooperativa infractora, los documentos serán remitidos al Consejo Directivo del INCOOP, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, de abonada la multa, a los efectos de la designación del juez sumariante. El Responsable de la remisión de los documentos será la Dirección Administrativa.
- 2º. Designado el Juez Sumariante por parte del Consejo Directivo del INCOOP, por intermedio de la Secretaria General y dentro del plazo de ocho (8) días hábiles se remitirá la resolución respectiva, acompañado de la copia del ACTA de ALLANAMIENTO y la Constancia de Pago a la Dirección de Asesoría Jurídica a los efectos de la culminación del proceso sumarial, debiendo dictarse la resolución respectiva, cuya conclusión definitiva deberá ser remitida nuevamente al Consejo Directivo del INCOOP, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la recepción del expediente en la Dirección de Asesoría Jurídica, para que dicte resolución, disponiendo lo que corresponda.
- 3º. Dictada la Resolución por el Consejo Directivo se procederá a Notificar a la Cooperativa allanada sobre la sanción impuesta, notificación que deberá ser realizada por el Área de Notificaciones, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de recibido el expediente en dicho Departamento.
- 4º. Notificada la Resolución, la misma deberá ser remitida por la Secretaría General a la Dirección de Registros, Estadísticas e Informaciones y a la Dirección de Asesoría Jurídica dentro del plazo de ocho (8) días hábiles, a los efectos de su archivo. La Dirección de Asesoría Jurídica deberá llevar el archivo material y un registro digital sobre estas sanciones que fueron impuestas para su posterior consulta de antecedentes para casos de reincidencia de la misma Cooperativa.

Lic. Marta Méndez de Bareiro
Miembro del Consejo

Lic. Jorge Cruz Roa
Miembro del Consejo

Abg. Nilton Maidana Vega
Miembro del Consejo

Crio. Ppal. (R) Abg. Carlos Núñez Agüero
Miembro del Consejo

Lic. Pedro Elías Löblein Saucedo
Presidente